

ORDEN EJECUTIVA

Del 6 de febrero de 2026

Por la cual se modifica y adiciona el Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Fundación Universidad de América.

El Presidente Institucional y Representante Legal de la Fundación Universidad de América, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias y, en especial lo dispuesto en el literal d), artículo 35, del Capítulo IX de los Estatutos de la Universidad, titulado “Presidencia Institucional de la Universidad” y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce a las Universidades su plena autonomía para adoptar las decisiones administrativas, académicas y disciplinarias que vayan en consonancia con su espíritu y derroteros institucionales.

Que siendo la Fundación Universidad América una entidad de educación superior de carácter autónomo, le es potestativo reglamentar todas las actividades que tengan un contenido académico, administrativo, disciplinario y bienestar.

Que para la buena marcha de las actividades universitarias es necesario y útil actualizar el Reglamento de Estudiantes con el fin de adicionar, complementar, modificar, ajustar y/o eliminar normas, que lo hagan funcional y consonante con las realidades propias de la dinámica de la vida universitaria.

Que en consonancia con lo anterior, en sesión del Comité de Acción Rectoral realizada 16 de diciembre de 2025, se aprobaron las modificaciones del reglamento de estudiantes de pregrado, el cual responde a los cambios normativos, a las nuevas realidades y lineamientos de la Universidad.

En consonancia con lo anterior,

DECIDE:

Artículo 1. Adicionar, complementar, modificar, ajustar y/o eliminar normas del Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Fundación Universidad de América, de conformidad con el documento anexo.

Artículo 2. Dejar establecido que corresponde a las directivas de la Universidad interpretar y aplicar el articulado contenido en el Reglamento de Estudiantes.

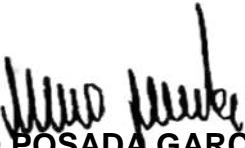


Artículo 3. El Reglamento modificado y adoptado mediante la presente Orden Ejecutiva, rige a partir del seis (6) de febrero de 2026 y, deroga todas las normas que le sean contrarias.

Artículo 4. Transitorio. Se suspende transitoriamente hasta el 1 de junio de 2026, la implementación del parágrafo primero de la Carga mínima o media matrícula y parágrafo segundo de la Carga máxima o matrícula completa, establecido en el artículo 52 del Reglamento Estudiantil aprobado mediante la presente Orden Ejecutiva.

Artículo 5. Transitorio: Durante el proceso de registro de matrícula y de Carga Académica del primer periodo académico de 2026, los estudiantes se regirán por lo establecido en el artículo 49 del Reglamento Estudiantil vigente hasta el 5 de febrero de 2026.

Dado en Bogotá, D.C. a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


MARIO POSADA GARCÍA-PEÑA
Presidente Institucional y
Rector del Claustro